

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -GG-ESSALUD-2025

Lima, 16 de Mayo de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 001444-GCGP-ESSALUD-2025 y el Informe N° 000137-SGPRH-GPORH-GCGP-ESSALUD-2025 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, el Memorando N° 000186-GCPP-ESSALUD-2025 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto y la Nota N° 000651-GCAJ-ESSALUD-2025, y el Informe N° 000295-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2025 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social del Salud en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad principal es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral I.1 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, la persona es el centro fundamental de todo proceso formativo; en consecuencia, las modalidades formativas que se desarrollen deben fijarse como meta principal que la persona alcance a comprender su medio social en general y su medio de trabajo en particular, a fin de que esté en condiciones de incidir en estos de manera individual y colectiva;

Que, según lo establecido en el artículo III del Título Preliminar de la mencionada Ley, su ámbito de aplicación comprende a todas las empresas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, entendiéndose como tal, a toda entidad pública o privada cuyos trabajadores están sujetos al régimen laboral de la actividad privada, conforme lo indicado en el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28518, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-TR;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1401, se aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público; y, de acuerdo al artículo 4 del citado Decreto, las modalidades formativas de servicios comprenden las Prácticas Pre Profesionales y las Prácticas Profesionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, el mencionado dispositivo establece los parámetros y condiciones de las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: FUPCR1W.

modalidades formativas en el sector público, así como también las obligaciones de las partes y el acceso a las prácticas;

Que, según el artículo 3 del citado Reglamento, el ámbito de aplicación comprende a todas las entidades públicas independientemente de su régimen laboral, a excepción de las entidades descritas en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Legislativo;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401 establece que las modalidades formativas de servicios persiguen los siguientes fines: a) Consolidar una formación integral del estudiante o egresado en el desarrollo de sus competencias, b) Coadyuvar a su inserción laboral en el mercado de trabajo, en especial en el sector público mejorando su futura empleabilidad y c) Promover entre los estudiantes y egresados del Centro de Estudios el conocimiento de las actividades y funciones que realizan las entidades públicas;

Que, según el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1401, el acceso a Prácticas Pre Profesionales y profesionales en entidades del sector público se realiza obligatoriamente mediante concurso público; y, de acuerdo al artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, el concurso público consta de las siguientes etapas: a) Preparatoria, b) Convocatoria y evaluación y c) Elección;

Que, mediante Ley N° 31396, Ley que reconoce las prácticas pre profesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo N° 1401, se reconoce como experiencia laboral las prácticas pre profesionales y las prácticas profesionales realizadas por los estudiantes y egresados de las instituciones de educación superior universitaria y no universitaria en las diversas instituciones públicas y privadas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 70° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud-ESSALUD aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1013-PE-ESSALUD-2024, la Gerencia Central de Gestión de las Personas es el órgano de apoyo encargado de conducir, diseñar, proponer normas, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en el ámbito institucional, con el fin de lograr mayor contribución, identificación, motivación y compromiso del personal, para la mejora de la calidad de los servicios que brinda ESSALUD y tiene entre sus funciones conducir, diseñar, supervisar y controlar los subsistemas y procesos relacionados al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en el ámbito institucional, en su calidad de responsable del mismo así como suscribir y controlar los contratos de trabajo, los programas de apoyo a la formación profesional y los convenios de modalidades formativas laborales;

Que, con Memorando N° 001213-GCGP-ESSALUD-2025 e Informe N° 000096-SGPRH-GPORH-GCGP-ESSALUD-2025 y Memorando N° 001246-GCGP-ESSALUD-2025 e Informe N° 000118-SGPRH-GPORH-GCGP-ESSALUD-2025, la Gerencia Central de Gestión de las Personas considera pertinente ampliar el número de vacantes para el Programa de Prácticas Administrativas periodo 2025, del Seguro Social de Salud – ESSALUD; en ese sentido, sustenta la aprobación de trescientos setenta y dos (372) vacantes, distribuidas en 238 vacantes Pre Profesionales y 134 vacantes Profesionales;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: FUPCR1W.

Que, a través de Memorando N° 000186-GCPP-ESSALUD-2025, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, en virtud de lo solicitado por la Gerencia Central de Gestión de las Personas, otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 4,337,600 con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2025 para la ejecución del Programa de Prácticas Administrativas correspondiente al ejercicio 2025;

Que, mediante Memorando N° 001444-GCGP-ESSALUD-2025 e Informe N° 000137-SGPRH-GPORH-GCGP-ESSALUD-2025, la Gerencia Central de Gestión de las Personas emite opinión favorable para la oferta de trescientas setenta y dos (372) vacantes en el Programa de Prácticas Administrativas periodo 2025, del Seguro Social de Salud – ESSALUD, distribuidas en 238 vacantes Pre Profesionales y 134 vacantes Profesionales; y, remite a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica el expediente a efectos que emita opinión legal en el marco de sus competencias;

Que, con Nota N° 000651-GCAJ-ESSALUD-2025 y el Informe N° 000295-GNAJ-GCAJ-ESSALUD-2025 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica concluye que, estando a la opinión de la Gerencia Central de Gestión de las Personas y la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, considera legalmente viable la aprobación de la Resolución de Gerencia General que aprueba trescientos setenta y dos (372) vacantes para el desarrollo del Programa de Prácticas Administrativas periodo 2025, del Seguro Social de Salud – ESSALUD, distribuidas en 238 vacantes Pre Profesionales y 134 vacantes Profesionales; en cuanto cumple con las disposiciones de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales; el Reglamento de la Ley N° 28518, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-TR; el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público; y, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 9 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), le compete al Gerente General dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios, en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del presidente ejecutivo;

Con los vistos de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, y de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

Estando a las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR trescientos setenta y dos (372) vacantes para el desarrollo del Programa de Prácticas Administrativas período 2025, del Seguro Social de Salud – ESSALUD, distribuidas en doscientas treinta y ocho (238) vacantes Pre Profesionales y ciento treinta y cuatro (134) vacantes Profesionales, según se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: FUPCR1W.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Gerencia Central de Gestión de las Personas a través de la Sub Gerencia de Evaluación, Desarrollo y Capacitación de la Gerencia de Desarrollo de Personal, en coordinación con las Redes Prestacionales y Asistenciales **ejecute** el Programa de Prácticas Administrativas período 2025, del Seguro Social de Salud – ESSALUD con el acompañamiento de la Sub Gerencia de Gestión de la Incorporación de la Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano de la citada Gerencia Central.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Gerencia Central de Gestión de las Personas a través de la Gerencia de Desarrollo de Personal, implemente el **Monitoreo y Control** de las trescientos setenta y dos (372) vacantes aprobadas en el Programa de Prácticas Administrativas periodo 2025, del Seguro Social de Salud – ESSALUD, a fin de garantizar su ejecución y desarrollo acorde a lo dispuesto por las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Compendio Normativo Institucional, en la Intranet y en la página web institucional el portal institucional del Seguro Social de Salud.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente por
RICARDO FRANCISCO RAMIREZ MORENO
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL

RFRM/easm

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **FUPCR1W**.